



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Recibi 18/Feb/2020

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforma la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 18 de febrero de 2020.

**DIPUTADO RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL
ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Odette Carolina Lastra García, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I; 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforma la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según la Organización de las Naciones Unidas son mecanismos apropiados que permitirán a la población y a sus dirigentes de forma conjunta, participar en la búsqueda de consensos sociales y disminuir las brechas con las que hoy nos afrontamos.

Nuestro país como actor global en materia medio ambiental, ha participado activamente en la definición y desarrollo de la Agenda 2030. En este sentido, México ha realizado propuestas puntuales para incorporar los principios de igualdad, inclusión social y económica, e impulsar la universalidad, sustentabilidad y los derechos humanos como ejes rectores de la Agenda 2030. Impulsando esta dinámica nacional de repercusión global, en la fracción parlamentaria del Verde, uno de los principales temas que nos ocupa es el de poder garantizar a toda la población tabasqueña, el derecho a un medio ambiente sano.

Poder garantizarlo implica principalmente ser conscientes de los retos medio ambientales que hoy vivimos y enfrentamos, y por ello, es de suma importancia que gobierno estatal, poderes, ayuntamientos y sociedad trabajemos de manera organizada hacia una verdadera cultura de conservación y preservación del medio ambiente para el bienestar de toda nuestra población.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del
Libre y Soberano
Tabasco



Honorable Congreso

No está de más señalar, que, en mayo del año pasado, el gobernador del Estado de Tabasco, firmó el acta de Instalación de la Agenda 2030 que impulsa la Asamblea General de la ONU a favor del planeta y la prosperidad. En este acto, se suscribió el compromiso de trabajar intensamente con los 17 municipios, las autoridades de los tres niveles de gobierno y la sociedad organizada para revertir los efectos del cambio climático y proteger el medio ambiente. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es una estrategia mundial impulsada por la Asamblea General de la ONU, en la que participan 193 países –incluido México— con 17 objetivos a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene el propósito de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Y es precisamente respondiendo a estos esfuerzos que hoy presentamos una propuesta legislativa que abonará mediante la participación, colaboración y profesionalización que los 17 ayuntamientos se inserten en la dinámica estatal e internacional y con sus mejores mujeres y hombres den cumplimiento a la agenda 2030 logrando así municipios inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

No podemos obviar que como bien se señala en la publicación “Derecho a un medio ambiente sano, una mirada hacia los mecanismos legales para su defensa.” En la actualidad son innumerables los casos de violaciones a los derechos humanos en los que está implícita la degradación ambiental. Hechos que la mayoría de las veces pueden prevenirse con la aplicación de políticas públicas adecuadas que mantengan una balanza justa entre la explotación de los recursos naturales y la búsqueda de un desarrollo económico favorable para las naciones y su población.

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Aun cuando en el ámbito internacional, así como en la mayoría de las constituciones de los Estados, se reconoce el derecho a un ambiente sano, todavía hay un largo camino por recorrer en cuanto a su ejercicio como un derecho subjetivo, ya que generalmente no se cuenta con los mecanismos procesales para hacerlo efectivo¹.

Por ello, lo que en la presente iniciativa de decreto se propone es que cada ayuntamiento tenga en la dirección de Dirección de medio ambiente y desarrollo sustentable a la mujer o al hombre idóneo para ser su titular.

Actualmente la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga la facultad al Presidente Municipal libremente de nombrar al director o directora de medio ambiente y desarrollo sustentable, así mismo, el Artículo 94 Quáter establece que el titular de la mencionada Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, además de los requisitos previstos en el párrafo segundo del artículo 75 de preferentemente deberá contar con título profesional o técnico en la materia.

Sin embargo, consideramos que dada la importancia, y sobre todo la imperiosa necesidad de promover, gestionar y aplicar los procesos sostenibles en los 17 municipios de nuestro estado, es indispensable que a como ocurre con los casos de la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, que también la titularidad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sean nombrados por el Cabildo, o el Concejo Municipal en su caso, a propuesta del Presidente Municipal.

¹ Derecho a un medio ambiente sano, una mirada hacia los mecanismos legales para su defensa." Coedición: comisión de derechos humanos del Distrito federal y centro mexicano de derecho ambiental, A. C.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del
Libre y Soberano
Tabasco



Honorable Congreso

También, dentro del contenido de la presente iniciativa, proponemos que el perfil de la propuesta del Presidente Municipal sea acompañado de ciertos requisitos de elegibilidad como:

- Comprobar la experiencia en el manejo de la política ambiental y en la gestión ecológica de al menos 2 años.
- Tener conocimientos profesionales para el desempeño de la dirección, como requisito mínimo: nivel licenciatura (Derecho, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en general, Biólogo, Químico, Arquitectura, u otras especialidades afines a la materia ambiental) Deseable: maestría o superior.
- También en un ejercicio de participación e inclusión de los colectivos, agrupaciones ambientalistas reconocidas y universidades, se propone que el puesto vaya respaldado por una recomendación de alta calidad moral, como Universidades, Instituciones superiores, organizaciones no gubernamentales e instituciones ambientalistas, y
- presentar ante el cabildo un escrito sobre el programa de trabajo a seguir en materia de cuidado de la atmósfera, cuidado del agua, cuidado del suelo, cuidado de la flora y fauna, de las acciones frente al cambio climático y la formación de cultura ambiental participativa.

Tabasco requiere no solo de la voluntad de los gobiernos municipales, si no así también, del empleo de todos sus recursos humanos y capacidades para hacer posible no solo enfrentar y superar los muchos los problemas que existen relacionados con nuestro medio ambiente, si no así también, detonar y aprovechar nuestro ecosistema.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del
Libre y Soberano
Tabasco



Honorable Congreso

De tal suerte, la presente iniciativa plantea profesionalizar aún más el perfil de director o directora de medio ambiente y desarrollo sustentable en los 17 ayuntamientos. Creemos que es posible eligiendo a nuestros mejores profesionistas y activistas reencontrarnos con nuestra vocación y no solo contrarrestar y mitigar los daños que hoy sufrimos, si no a su vez, implementar de manera inclusiva las políticas públicas apropiadas que nos permitan gozar plenamente nuestro derecho humano a un medio ambiente sano.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

Artículo único: se reforma la fracción XIX del artículo 29, se reforma la fracción XVI del artículo 65, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 94 Quater, todos de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO III

De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

I...

II...

III ...

XIX. Designar a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, al **Director de Seguridad Pública, y al director o directora de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, a propuesta del Presidente Municipal;**

XX...

CAPÍTULO II

De la Presidencia Municipal

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I...

II...

XVI. Para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que esta Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos, salvo los casos de la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal, la **Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, cuyos titulares serán nombrados por el**

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Cabildo, o el Concejo Municipal en su caso, a propuesta del Presidente Municipal. Las excepciones previstas en el párrafo anterior no restringen la facultad del presidente municipal para la remoción de dichos servidores, en su caso;

ARTÍCULO 94 Quáter.- El titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, además de los requisitos previstos en el párrafo segundo del artículo 75 de esta Ley, **deberá tener conocimientos profesionales para el desempeño de la dirección, como requisito mínimo: nivel licenciatura (Derecho, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en general, Biólogo, Químico, Arquitectura, u otras especialidades afines a la materia ambiental) Deseable: maestría o superior.**

Así mismo, deberá comprobar la experiencia en el manejo de la política ambiental y en la gestión ecológica de al menos 2 años y una carta respaldado por una recomendación de alta calidad moral, como Universidades, Instituciones superiores, organizaciones no gubernamentales e instituciones ambientalistas, y presentar ante el cabildo un escrito sobre el programa de trabajo a seguir en materia de cuidado de la atmósfera, cuidado del agua, cuidado del suelo, cuidado de la flora y fauna, de las acciones frente al cambio climático y la formación de cultura ambiental participativa.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. Los ayuntamientos tendrán 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto para realizar las modificaciones reglamentarias.

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

Diputada Odette Carolina Lastra García

Coordinadora de la Fracción PVEM

Carolina Lastra